



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVOS
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.
DEMANDADO	CLAUDIA FREDY VALLEJO GARCIA
RADICADO	Nº 05001 40 03 027 2017 00208 00
TEMAS Y SUBTEMAS	ACEPTA CESION

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo requerido en auto del 01 de julio de 2020, esto es; remitir comunicación de nombramiento en amparo de pobreza a la abogada **JULIANA GARCIA RIVERA LONDOÑO**, al correo electrónico jumari86@hotmail.com, y con la finalidad de dar celeridad al proceso de la referencia, procede el Despacho a designar como nuevo apoderado de pobre de la señora **CLAUDIA DEL SOCORRO VALLEJO GARCIA**, al abogado **ALONSO DE J. CORREA MUÑOZ**, ubicado en la Calle 52 N° 49 – 61 Oficina 208 de la ciudad de Medellín, Antioquia y correo electrónico cormun@une.net.co.

Adviértasele, que deberá desempeñar el cargo en forma gratuita y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, pues de no hacerlo, tendrán lugar las sanciones disciplinarias a que correspondan, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, (Arr. 48 N° 7 y Art. 49 Inc. 2 del C.G.P.)

Comuníquesele la designación a la abogada en la forma establecida en el artículo 49 ibídem, quien deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación y hágasele las advertencias que establece la ley para los auxiliares que no acepte el cargo sin justificación.

Por último, respecto del escrito que antecede elevado por la parte demandante, por medio del cual solicita se dicte sentencia, se le remite al auto del 11 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b6ea471aad8c1a11b1cc3aaa71475b3fb0e233db14fb01fc0e789e66027d6e7**
Documento generado en 28/03/2022 12:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>